



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL MAR 8 -2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 2 1 NOV. 2013

VISTO; el Oficio Nº 302-2013-GRA/PRES-ERCW-CR, Decretos Nºs 14791-2013-GRA/GG-ORADM, 14765-2013-GRA/ORADM-ORH, 1894-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en un file personal y once folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0478-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha renovado el contrato de servicios personales de la señorita YUMÉ ARONI CACÑAHUARAY, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo, en el Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobierno Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho", con periodo de vigencia del 01 de agosto al 31 de octubre 2013;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Coordinador Regional de Crecer Wari del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prorroga de contrato de la servidora mencionada en el considerando precedente en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo Nº 036 que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2013, según el Decreto Nº 14765-2013-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral







5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de los servicios personales de la servidora eventual que a continuación se detalla:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG./PROYECT ACT/AI/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
ė,	Sr. YUME ARON! CACÑAHUARAY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0001 2150545 6000008	s/.1,200.00	01/11/2013 AL 30/12/2013	0001-Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiemo Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de









Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





## GOBIERS RE CONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial Expedida por mi despacho.



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO SECRETARIO GENERAL